

4/07, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

• Al Ayuntamiento de la localidad por si los hechos fueran constitutivos de infracción a lo dispuesto en la normativa urbanística.

Albacete, 10 de octubre de 2008

El Delegado Provincial
EMILIO SÁEZ CRUZ

* * * * *

Resolución de 28-08-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Albacete, por el que se da publicidad a la cancelación y archivo de expediente de la solicitud de declaración de la condición mineral natural de las aguas denominadas Virgen de la Consolación, situadas en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 d nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente a la cancelación y archivo de expediente de la solicitud de declaración de la condición mineral natural de las aguas denominadas Virgen de la Consolación, ya que habiéndose intentado la notificación preceptiva, a su titular, Melkart Aguas, S.L., y en el domicilio facilitado para notificaciones, ésta no se ha podido practicar.

Visto el expediente iniciado a instancia de D. David García Gómez con N.I.F.: 7.553.381-C, en representación de la mercantil Melkart Aguas, S.L. con C.I.F.: B-83.989.863, con domicilio para notificaciones en C/ Pamplona, 1 5º F de Albacete, concurren los siguientes:

Con fecha de acuse de recibo de 24 de abril de 2.008 se le remite al titular el resultado del análisis del IGME y el informe de la Consejería de Sanidad, en el que se solicita al titular una serie de aclaraciones, correcciones, justificaciones, especificaciones y/o rectificaciones referentes a la documentación presentada, para su cumplimiento, se conceden 15 días, contados desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se advierte además, que de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el expediente sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

Así mismo se le indicaba que transcurridos tres meses, añadidos al plazo anterior sin aportar la documentación, se procedería al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

No habiéndose recibido, hasta la fecha, la documentación solicitada, esta Delegación Provincial en uso de sus competencias, acuerda dar por cancelada la tramitación del expediente correspondiente a la solicitud de la Declaración Mineral Natural de las aguas denominadas "Virgen de la Consolación", en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), procediendo al archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Sociedad de la Información en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El Delegado Provincial, José Antonio Cabañero Losa

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 29 de septiembre de 2008

El Delegado Provincial
EMILIO SÁEZ CRUZ

* * * * *

Resolución de 14-10-2008, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de residuos, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE nº 189, de 9 de agosto), se procede a publicar en el DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo I, instruidos por la Delegación Provincial Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en